

Décima. Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 30 de noviembre de 2000.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

## ANEXO I

## CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

## CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

Plaza número 24/2000.  
Departamento: Humanidades.  
Área de conocimiento: «Historia Moderna».  
Actividad docente: Docencia e Investigación en asignaturas propias del área de conocimiento.  
Número de plazas: Una.

Plaza número 25/2000.  
Departamento: Humanidades.  
Área de conocimiento: «Filología Latina».  
Actividad docente: Docencia e Investigación en asignaturas propias del área de conocimiento.  
Número de plazas: Una.

Ver Anexos en páginas 16.263 a 16.267 del BOJA núm. 147, de 18.12.99

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 28 de noviembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la retrocesión del inmueble sito en la Avenida de Chipiona, s/n, de Trebujena (Cádiz), a favor del Ayuntamiento de la citada localidad.*

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales ha propuesto que el inmueble sito en la Avenida de Chipiona, s/n, de Trebujena (Cádiz), donde estuvo ubicada la Guardería Infantil «Virgen de Palomares», sea retrocedido al Ayuntamiento de dicho municipio, debido a que ha dejado de prestar servicios en el referido local y no lo precisa en el futuro.

Dicho inmueble fue cedido en uso, en 1976, por el Ayuntamiento de Trebujena al Instituto Nacional de Asistencia Social, y transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencias Sociales.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desafectación y declaración de alienabilidad del inmueble.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2000,

#### A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, acceder a la retrocesión, a favor del Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz), del inmueble sito en la Avenida de Chipiona, s/n, de dicha localidad, donde estuvo ubicada la Guardería Infantil «Virgen de Palomares».

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 28 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 28 de noviembre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de dos inmuebles sitos en Darro (Granada) y en Roquetas de Mar (Almería).*

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de una parcela de 1.293,11 m<sup>2</sup>, sita en el p.k. 238,9, de la antigua carretera N-342, en el término municipal de Darro (Granada), en virtud de transferencia efectuada mediante el Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de carreteras.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes inició, a instancias de doña Isabel Caro Caro, la tramitación de un expediente de permuta entre la finca citada y otra, propiedad de la solicitante, de 5.000 m<sup>2</sup>, sita entre los pp.kk. 240,220 al 240,215 de la antigua carretera N-342, con el objeto de formalizar la permuta, iniciada por el Estado con anterioridad a la transferencia de las competencias en materia de carreteras a esta Comunidad Autónoma, en virtud de la cual la peticionaria ocupa los citados terreno sobre los que ha construido un restaurante desde el año 1977.

Practicada la tasación pericial de los terrenos objeto del expediente de permuta, resulta que los de propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen un valor de 3.233.000 pesetas y los de propiedad de doña Isabel Caro Caro, de 750.000 pesetas, siendo, por tanto, la diferencia de valor entre ambos superior al límite establecido por el artículo 91 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, las circunstancias del caso justifican que la enajenación se efectúe de forma directa, sin necesidad de subasta, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y concordantes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de un solar en el poblado de El Parador, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), en la esquina entre la carretera de Los Motores y la carretera de Roquetas a Alicún, con una superficie total de 111,22 m<sup>2</sup>, por título de transferencia operada por el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario.

Doña Amelia Cano Berenguer, en nombre propio y en representación de sus hijos, propietaria de una finca colindante, ha solicitado la adquisición de dicho solar con el objeto de proceder a una ampliación de su vivienda al tiempo que efectúan las reparaciones necesarias en la misma.

Las características del inmueble, calificado como suelo urbano, en el que no puede construirse exclusivamente sobre el mismo al no alcanzar la superficie mínima de parcela de 150 m<sup>2</sup> que exige el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (Almería), y el hecho de haber solicitado su adquisición una colindante, son circunstancias excepcionales que justifican que la enajenación se acuerde de forma directa.

Las Delegaciones de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía en Almería han manifestado no estar interesadas en la adscripción del solar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha manifestado su conformidad con la enajenación directa del inmueble, sito en el término municipal de Darro (Granada).

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el 186 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para la enajenación directa de los inmuebles antes citados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de noviembre de 2000, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

Primero. De conformidad con lo previsto los artículos 88 de la Ley del Patrimonio citada y 186 de su Reglamento de aplicación, se autoriza la enajenación directa de los siguientes inmuebles en razón de sus características específicas:

Parcela de 1.293,11 m<sup>2</sup>, sita en el p.k. 238,9, de la antigua carretera N-342, en el término municipal de Darro (Granada). Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Iznalloz (Granada), a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 205, libro 66, tomo 972, con el número de finca 5.550, a favor de doña Isabel Caro Caro.

Solar en el poblado de El Parador, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), en la esquina entre la carretera de Los Motores y la carretera de Roquetas a Alicún, con una superficie total de 111,22 m<sup>2</sup>. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar (Almería), a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 135, libro 523, tomo 2121, con el número de finca 36.939, a favor de doña Amalia Cano Berenguer y de sus hijos.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la ejecutividad de cuanto se dispone en el presente acuerdo, que entrará en vigor el

día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 13 de diciembre de 2000, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión de personal en los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.*

La Orden de 10 de diciembre de 1987, de las Consejerías de Gobernación, Hacienda, Economía y Fomento, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Trabajo y Bienestar Social y Cultura, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 7, de 29 de enero de 1988), establece, en su artículo segundo, apartado 1, que se delegan en los Secretarios Generales, Directores Generales y Secretario General Técnico de la Consejería, en relación con el personal destinado en sus respectivos Centros Directivos, entre otras, las competencias de concesión de permisos y licencias, así como las de autorización de las vacaciones y de las indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Ello supone la atribución de un notable volumen de competencias relativas a la gestión del conjunto del personal que, aun sometido a la dependencia funcional y orgánica de la Intervención General de la Junta de Andalucía, se encuentra prestando sus servicios en sedes administrativas físicamente alejadas de la misma, lo que imposibilita el óptimo ejercicio de alguna de aquellas competencias.

Se hace por lo tanto necesario, con base en los principios de eficacia y celeridad administrativa, delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda determinadas funciones relativas a este personal, con el fin de agilizar y optimizar la gestión de los recursos humanos de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la Orden de 3 de marzo de 1992, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 21, de 10 de marzo de 1992), en su punto Primero, apartado A), delega en el Viceconsejero de Economía y Hacienda las facultades en materia de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos, cuyas competencias vienen atribuidas a la titular de la Consejería en virtud de los artículos 50.1 y 39.6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, respectivamente.

Atendiendo a los mismos principios anteriormente indicados, se hace preciso delegar, asimismo, en los Delegados Provinciales las referidas competencias en relación con los créditos que se asignen a cada Delegación Provincial, en relación a la atención de los gastos devengados en concepto de indemnizaciones por razón del servicio por el personal previsto a que se contrae la presente Orden.

En su virtud, de acuerdo con los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

Primero. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, en relación con los Inter-

ventores Provinciales y sus Adjuntos, tanto de las propias Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, como del Servicio Andaluz de Salud y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, las siguientes competencias:

- La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- La autorización del período anual de vacaciones.
- La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Para el resto del personal sometido a la dependencia funcional y orgánica y adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, no contemplado en el punto Primero, así como para el ejercicio de las demás competencias en materia de personal no previstas en el mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 10 de diciembre de 1987, de las Consejerías de Gobernación, Hacienda, Economía y Fomento, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Trabajo y Bienestar Social y Cultura.

Tercero. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, asimismo, las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago, en relación con los créditos que se asignen a cada Delegación Provincial para atender los gastos devengados en concepto de indemnizaciones por razón del servicio por el personal previsto en el punto Primero de esta Orden.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto objeto de la delegación de competencias efectuada mediante la presente Orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de forma expresa.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente dicha circunstancia.

Sexto. La presente Orden surtirá efectos el día 1 de enero de 2001.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición del inmueble conocido como Carmen de las Chirimias, sito en Granada.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 13.11.2000, se autoriza la adquisición directa de la finca registral núm. 2.534 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, consistente en el inmueble conocido como Carmen de las Chirimias, sito en Granada.

2.º La autorización se motiva por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, en razón a su especial ubicación, en

el borde urbano del territorio Alhambra, a cuya conservación y mejora de calidad ambiental se destinará, a propuesta del Patronato de la Alhambra y Generalife.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 27.11.2000, se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda la adquisición directa de la finca registral núm. 2.534 del Registro de la Propiedad núm. 1, de Granada, consistente en el inmueble conocido como Carmen de las Chirimias, sito en la ladera del Bosque de San Pedro, junto al río Darro, en la ciudad de Granada, propiedad de la entidad Alboscasa Mediterránea, S.L., por un importe de ciento treinta millones de pesetas (130.000.000 de ptas.), equivalente a setecientos ochenta y un mil trescientos quince con setenta y cuatro euros (781.315,74 euros).

Sevilla, 28 de noviembre de 2000.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas para proyectos de investigación estadística en el ejercicio 2000.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo señalado en el punto noveno, apartado 2, de la Orden de 28 de julio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan y regulan ayudas para proyectos de investigación estadística para el ejercicio 2000 (BOJA núm. 94, de 17 de agosto), se hacen públicas, en el Anexo a la presente Resolución, las ayudas concedidas para proyectos de investigación estadística, con cargo al programa y aplicaciones presupuestarias siguientes:

01.11.31.01.00.441.01.15E.6.  
31.11.31.01.00.441.01.15E.7.2001.

Sevilla, 4 de diciembre de 2000.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

#### A N E X O

##### AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION ESTADISTICA 2000

Beneficiario: Universidad de Málaga.

Investigador principal: Enrique José Torres Bernier.

Proyecto a realizar: Propuesta metodológica para la armonización de los informes de coyuntura turística en Andalucía en el contexto español.

Cuantía de la ayuda: 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros).

Beneficiario: Universidad de Málaga.

Investigador principal: José Sánchez Maldonado.

Proyecto a realizar: La evolución del gasto público autonómico en Andalucía: 1983-2000.

Cuantía de la ayuda: 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros).

Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.

Investigador principal: Jesús Rodríguez López.

Proyecto a realizar: Un vector autorregresivo bayesiano para las predicciones macroeconómicas de Andalucía.

Cuantía de la ayuda: 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros).